

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

*PROYECTO FINAL DE INVESTIGACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*

TÍTULO:

**“ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA SUSPENSIÓN Y LA PRIVACIÓN DE
LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”**

Proyecto final de investigación previa a la obtención del título de Abogado de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

AUTOR:

LUIS SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ

TUTOR

DR. RAFAEL YEPEZ ZAMBRANO

Riobamba – Ecuador


2018

CERTIFICADO DEL TUTOR

DR. RAFAEL YEPEZ ZAMBRANO, CATEDRÁTICO DE NIVEL DE PRE-GRADO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS, DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

CERTIFICO:

Haber asesorado y revisado el desarrollo, del proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, titulado: “ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA SUSPENSIÓN Y LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA” Realizado por el señor: LUIS SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ, por lo tanto autorizo ejecutar los trámites legales para su presentación.



DR. RAFAEL YEPEZ ZAMBRANO
TUTOR

PÁGINA DE REVISIÓN DEL TRIBUNAL

HOJA DE CALIFICACIÓN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA: "ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA SUSPENSIÓN Y LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA" Proyecto de investigación *previo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, y ratificado con sus firmas.*

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Rafael Yépez
TUTOR

9

Calificación

Firma

Dr. Polibio Alulema
Presidente

10

Calificación

Firma

Dr. Patricio Hidalgo
MIEMBRO 1

10

Calificación

Firma

Dr. Robert Falconí
MIEMBRO 2

10

Calificación

Firma


NOTA FINAL:

9,75

Firma

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, LUIS SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ C.C: 060320487-6, declaro que soy responsable de las ideas, doctrinas, resultados y propuestas expuestas en el presente trabajo de investigación y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



LUIS SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ

C.C: 060320487-6

AUTOR

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación a Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el período de estudio.

A mis Padres Rita Pérez y Manuel López, por darme la vida y creer en mí. A mis hermanos: Irma Cristina y Alex Germán López Pérez y a mi sobrina Carly Noemi, quienes son el pilar económico y emocional, fundamental para que yo haya atravesado este grandioso vuelo por la prestigiosa Universidad Nacional de Chimborazo.

Al recuerdo de mi difunto tío Fausto Medardo Pérez, ex estudiante de la Escuela de Jurisprudencia de la Universidad Central del Ecuador. También a mi amigo que desde el más allá estará satisfecho de que haya llegado a culminar mi carrera de Abogado, Fabián Arauz, haciendo honor a sus últimas palabras “Si te gradúas de Abogado, yo te hago la fiesta”

Para ellos dedico este trabajo, fruto de muchos esfuerzos y dedicación.

LUIS SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ

C.C: 060320487-6

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a Dios, y a mis padres, hermanos y todas las personas que hicieron posible ver reflejado mi esfuerzo.

De manera especial a la Universidad Nacional de Chimborazo, por ser la Institución que me abrió las puertas para formarme a nivel personal y profesional, a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por ofrecerme la oportunidad de estudiar y conocer a grandes docentes que me brindaron y cultivaron con sus conocimientos para llegar hacer un excelente profesional del Derecho.

Mi eterna gratitud a Dr. Rafael Yépez, quien me brindó su tiempo y me impartió sus valiosos conocimientos para llegar al feliz término con el presente trabajo.

LUIS SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ

C.C: 060320487-6

1.7 Índice	
1.7 Índice	8
1.8 Resumen.....	9
1.9 Abstract.....	10
2. Introducción	11
4. Justificación	15
5. Objetivos.....	16
5.1 Objetivo general	16
5.2 Objetivos específicos	16
6. Marco Teórico.....	17
6.1 Estado del arte	17
6.2 Aspectos teóricos	21
7. Metodología.....	35
8. Resultados y discusión	39
9. Conclusiones y recomendaciones.....	47
10. Materiales de referencia	49
Bibliografía.....	49
11. Dictamen del tribunal	¡Error! Marcador no definido.
ANEXOS:	51
ANEXO: 2.....	52

1.8 Resumen

El presente trabajo investigativo titulado: “ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA SUSPENSIÓN Y LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, investigué la figura jurídica de la patria potestad, que nace mediante la filiación, y que tiene por objeto el establecimiento de los derechos y obligaciones de los padres frente a los hijos. La patria potestad cumple una función importante que permite el desarrollo de los hijos, dentro del seno familiar, lo cual aporta en su sostenimiento moral y material. Pero subsiste el problema de ciertos padres, que no cumplen con sus deberes y desamparan a los menores de edad, lo cual vulnera su interés superior.

Esta investigación se realizó mediante el análisis del descuido y en algunos casos abandono de los padres frente a sus hijos, lo cual puede derivar en una suspensión de la patria potestad, que implica que el padre puede recuperar sus derechos frente a su hijo si las causas que originaron la suspensión se subsanan.

No obstante, en ocasiones las causas son tan graves que originan la privación de la patria potestad, lo cual impide permanentemente que los padres puedan recuperar sus derechos frente a sus hijos y si son ambos padres quienes han sido privados de la patria potestad, puede originarse el estado de adopción del menor.

Por lo tanto, la investigación logró determinar las causas que inciden en la suspensión y en la privación de la patria potestad.

1.9 Abstract

This work entitled "COMPARATIVE STUDY BETWEEN THE SUSPENSION AND PRIVACY OF CHILD CUSTODY IN ECUADORIAN LEGISLATION", I investigated the legal status of child custody, which is born through filiation, and aims to establish rights and obligations of the parents regarding their children.

Child custody plays a vital part that allows the development of children, within the family, which contributes to their moral and material support. However, there is a problem with certain parents who do not fulfil their duties and forsake their minors, which violates the children's interests. This investigation was carried out through the analysis of the neglected and in some cases a child abandoned by their parents can lead to a suspension of child custody, although if the parent corrects the wrong action which caused the suspension, his or hers rights in regard to the child can be corrected and the suspension can be taken away.

Sometimes the causes are not so serious that they cause the deprivation of child custody, which permanently prevents parents from recovering their rights to their children and if both parents have been deprived of child custody, the adoption status of the child.

Therefore, the investigation determines the causes that affect the suspension and the deprivation of parental rights.



Reviewed by:
Danilo Yépez O.
English professor UNACH



2. Introducción

Las niñas, niños y adolescentes según la Constitución de la República del Ecuador son considerados un grupo de atención prioritaria; el Estado, la familia y la sociedad son los obligados en garantizar y promover su desarrollo integral, proporcionando todos los recursos necesarios que requieren en las diferentes etapas evolutivas de los menores de edad; suspender o privarles de la patria potestad es atentar contra el progreso afectivo, psicológico y físico de los infantes.

Bajo los antecedentes señalados, la presente investigación tuvo como propósito realizar un estudio comparativo entre la suspensión y la privación de la patria potestad, para poder establecer las semejanzas y diferencias entre estas dos Instituciones Jurídicas; y lograr el objetivo señalado.

Se ha planificado realizar varias actividades entre ellas un estudio jurídico doctrinario y crítico de la patria potestad , aplicar instrumentos de investigación que permitan determinar las consecuencias de este fenómeno jurídico social en el desarrollo integral de las niñas niños y adolescentes como en los progenitores que debido a una sentencia deben separarse y alejarse de sus vástagos.

El problema fue estudiado siguiendo los procedimientos que indican el método inductivo, analítico y descriptivo, por los objetivos que se pretenden alcanzar, la indagación es de tipo documental bibliográfica, descriptiva; de enfoque cualitativo; de diseño no experimental. La población involucrada en el trabajo investigativo está constituida por los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia Mujer Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo y

el uno por ciento de los abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba provincia de Chimborazo, a quienes se les aplicará un cuestionario con preguntas cerradas; para el tratamiento de la información se empleará las técnicas matemáticas estadísticas y lógicas.

La investigación fue estructurada conforme lo dispone el art 173 numeral 6 del reglamento del régimen académico reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo, que contempla: Introducción, planteamiento del problema, objetivos, estado del arte, metodología, cronograma del trabajo investigativo, materiales de referencia, anexos y visto bueno del tutor.

3. Planteamiento del problema

En el Derecho Romano, la patria potestad, es entendida, como la facultad absoluta sobre los hijos, inclusive sobre su vida, siendo el padre la máxima autoridad, quien podía disponer los destinos de los miembros del núcleo familiar, al estar los hijos bajo la potestad del padre, en la antigüedad, se constituía en un problema grave, porque él tenía el poder absoluto y legítimo para hacer lo que creyere conveniente con sus hijos; poseía el derecho de vida y muerte, podía venderlos, exponerlos, abandonarlos o entregarlos a las persona a quienes éste había causado daño. La evolución del Derecho Romano supuso una humanización del poder del pater y una cierta independencia de los hijos a través de la doctrina de los peculios o masas patrimoniales respecto de la que se reconocen a los hijos ciertos poderes o facultades.

En el Derecho germánico el poder del padre se extiende a todos los hijos de mujer sometida o "munt" (cónyuge o concubina libre); tiene el mismo carácter absoluto que en Derecho Romano, pero no tenía carácter perpetuo y el hijo podía llegar a la independencia con más facilidad (por matrimonio o servicio de armas).

Con la evolución de la sociedad, la patria potestad sufre importantes cambios que en cierto modo se garantiza la integridad de los miembros del núcleo familiar, sin embargo, se evidencia una hegemonía patriarcal causante de varios divorcios y separaciones conyugales, cuyas consecuencias terminan con la suspensión y privación de la patria potestad.

En la actualidad, la suspensión de la patria potestad es una detención temporal de su ejercicio, que determina el finalizar las causas que la produjeron, sin embargo esta figura no exime al padre suspendido, la obligación de dar alimentos a los hijos, lo que se evidencia es un vacío legal, por cuanto se le niega el derecho del padre y o madre a compartir momentos afectivos con los hijos, y se le obliga a pagar la pensión alimenticia.

Privar de la patria potestad al padre o la madre, es atentar contra el interés superior de los menores, puede vulnerar los derechos de los progenitores e incluso afectar a las relaciones conyugales que por derecho deben mantener los padres en aras de precautelar el desarrollo eficiente y eficaz de las niñas, niños y adolescentes. Velar por los hijos, alimentarlos, educarlos requiere de factores internos y externos en los cuales los padres juegan un papel preponderante, al suspenderse o privarse el derecho a la patria potestad puede provocar efectos psicológicos afectivos y emocionales en los menores cuyas, consecuencias pueden inclusive terminar en el suicidio.

Bajo estos antecedentes, realizar una investigación que permita describir las semejanzas y diferencias entre la suspensión y la privación de la patria potestad en la legislación Ecuatoriana, para determinar los efectos jurídicos psicológicos y sociales que provocan estas dos instituciones jurídicas en los miembros del núcleo familiar, son motivos y razones suficientes que justifican la presente investigación.

4. Justificación

El trabajo investigativo denominado: “ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA SUSPENSIÓN Y LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”; Posee una connotación especial por cuanto se refiere a un grupo de atención prioritaria, que según la Constitución de la República del Ecuador, son las niñas, niños y adolescentes.

Por cuanto el presente tema de investigación se centra en estudiar las condiciones que pueden generar un riesgo para dichas niñas, niños y adolescentes, debido a que las causas para una posible suspensión del ejercicio del derecho a los padres tienen gravedad, y requieren la atención de los órganos de justicia, para impedir que la situación continúe produciéndose.

No obstante, las causas que originan la privación y la suspensión de la patria potestad, están detalladas en función de los artículos 112 Y 113 del Código de la Niñez y Adolescencia de la Legislación Ecuatoriana y requieren la separación inmediata del menor, con respecto a los diferentes fundamentos de la normativa legal, como puede ser el caso de violación, inducir al hijo a la mendicidad, a la prostitución, maltrato físico y psicológico reiterado al menor; así también, requiere que el menor sea trasladado a otra familia, buscándose salvaguardar, a tal punto de que si no se localiza a un familiar que pueda cuidarlo, es necesario declarar el estado de adoptabilidad del menor.

Por estas razones expuestas, conocer las situaciones que ocasionan la suspensión y privación de la patria potestad, justifican el presente trabajo investigativo.

5. Objetivos

5.1 Objetivo general

Describir a través de un estudio comparativo las semejanzas y diferencias entre la suspensión y la privación de la patria potestad en la legislación Ecuatoriana.

5.2 Objetivos específicos

- Realizar un estudio jurídico doctrinario y crítico de la suspensión y privación de la patria potestad en la legislación ecuatoriana.
- Determinar las semejanzas y diferencias de la suspensión y privación de la patria potestad en la legislación Ecuatoriana.
- Señalar los efectos jurídicos, sociales y psicológicos que provoca la suspensión y la privación de la patria potestad en los miembros del núcleo familiar.
- Establecer cuáles son las causas de la suspensión y la privación de la patria potestad.

6. Marco Teórico

6.1 Estado del Arte

Trabajos similares al que se pretende realizar no existe en el archivo de temas y proyectos de Investigación de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; ni en la biblioteca de la Universidad Nacional de Chimborazo; en el buscador google, de igual forma la investigación referida que se va a ejecutar no existe, sin embargo, se ha podido encontrar investigaciones que guardan relación con la que se pretende ejecutar, teniendo un contenido jurídico, legal y jurisprudencial de la patria potestad.

En el año 2016, María Virginia Malán Lema, presenta un trabajo investigativo titulado “EL MALTRATO GRAVE, REITERADO POR PARTE DE LOS PROGENITORES Y SU INCIDENCIA EN LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LAS RESOLUCIONES TRAMITADAS EN LA UNIDAD JUDICIAL MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DURANTE EL AÑO 2015”. El autor llega a la siguiente conclusión:

“En la Unidad Judicial Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en el cantón Riobamba se conocen únicamente dos casos de privación de patria potestad por maltrato grave, reiterado, de lo que puedo derivar existen denuncias de maltrato pero a su vez no se llega a una resolución puesto a que en la Audiencia de conciliación los progenitores llegan a un acuerdo y el Juez da por concluido el proceso.” (Lema, 2016, pág. 89)

Según esta conclusión nos podemos dar cuenta que son escasos los temas relacionados con el maltrato grave reiterado para la privación de la patria potestad, pero es porque el Juez no llega a una resolución en todos los casos puesto que en audiencia llegan a un acuerdo. Existen varias denuncias, con indicios de que algo malo pasa en ese hogar, por lo que aquí cabría el tema relacionado con la suspensión de la patria potestad a sabiendas que puede recuperar el progenitor que ha conculcado los derechos de la niña, niño o adolescente.

En el año 2016, Arauz Cabuyales Nelson Vinicio, presenta un trabajo investigativo titulado “LA TENENCIA Y PATRIA POTESTAD DEL MENOR DE EDAD QUE NO HA CUMPLIDO DOCE AÑOS Y LA DEBIDA APLICACIÓN AL ARTÍCULO 106, NUMERAL DOS DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA EN EL PERÍODO 2015, DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, SECTOR LA MARISCAL”. El autor llega a la siguiente conclusión:

“La familia es el núcleo principal de la sociedad, a pesar de sus diferentes formas de existir una familia o una unión de hecho en nuestro estado son estas agrupaciones sociales las que han ido cambiando constantemente con el pasar de los tiempos, sin embargo no deja de ser una institución natural que jamás podrá ser remplazada por ningún otro aspecto social, si bien es cierto, ninguna otra organización como la familia velaría por satisfacer sus propias necesidades básicas de cada uno de sus integrantes, siendo que el deber primordial es de todos los estados, velar por la integridad física, psíquica, moral, sexual, económica, brindando una protección adecuada a todos los miembros de familia aunque como sus ciudadanos no ha existido esa seguridad

jurídica de garantiza la ayuda, el amor y cuidado de las familia existentes en sus estados.” (Cabuyales, 2016, pág. 101)

Cuando hablamos del menor de doce años estamos tratando un tema muy delicado, debido a que en esa edad es donde uno aprende y repite lo que se puede, por lo que desarrollarse en un ambiente familiar es lo más satisfactorio, especialmente junto al lecho materno quien tiene los sentimientos más sutiles para guiar y ser la inspiración hacia un futuro de éxitos. Y al ser esto lo contrario entra en esa pequeña mente, disputas por tenencia o patria potestad dejando atrás ese habitat acogedor natural y sencillo.

En el año 2015, Richard Emmanuel Moreno Giler, presenta un trabajo investigativo titulado “INFORME JURÍDICO SOBRE LA TENENCIA COMPARTIDA DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”. El autor llega a la siguiente conclusión:

“Que la tenencia de los hijos en nuestro país es monoparental y no permite que se cumpla con el Derecho de Igualdad a la hora de otorgar la tenencia a un solo progenitor.” (Giler, 2015, pág. 80)

El informe jurídico a favor de uno de los progenitores no vulnera el principio de igualdad, porque se está protegiendo la integridad del infante o adolescente frente a un problema, que se ha dado por la vulneración de los derechos del menor.

En el año 2015, Geovana Nataly Gutiérrez Guamán, presenta un trabajo investigativo titulado “LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y SU INCIDENCIA FRENTE AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, EN LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, EN EL PERÍODO ENERO – JUNIO 2015”. El autor llega a la siguiente conclusión:

“El 100% de los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, indican que la declaración judicial de privación de la patria potestad, salvaguarda a los menores de sus padres, quienes los han violentado. Además de esto en otra pregunta se coteja que el 100% de los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba, indican que la intervención judicial para colocar al menor en un acogimiento familiar, que le garantice su integridad, es una medida positiva. Consecuentemente se concluye que la privación judicial de la patria potestad es una medida positiva y que además el acogimiento familiar es una solución adecuada ante tal privación, ya que se salvaguarda del peligro a los menores. Vale indicar que esta misma fue la opinión de los abogados encuestados.” (Guamán, 2015, pág. 116)

La declaración judicial de privación de la patria potestad, es un método que utilizan los señores magistrados para proteger la integridad del menor, con el propósito de una intervención judicial para ubicarle en un sistema de acogimiento familiar y de esta manera conservarle a la niña, niño o adolescente en un ambiente naturalmente sano.

En el año 2010, Gonzalo Hernández Cervantes, presenta un trabajo investigativo titulado “LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD Y EL INTERÉS DEL MENOR”. El autor llega a la siguiente conclusión:

“Conforme a la doctrina especializada y los sistemas jurídicos implementados en los diversos países, el contenido de la patria potestad es caracterizado como un conjunto de deberes y derechos de titularidad de los padres, cuyo ejercicio se dirige a los hijos menores de edad no emancipados, a fin de que estos reciban una formación y protección integral que produce su desarrollo armónico y la educación en valores para que el niño alcance la madurez y conciencia que le permita el ejercicio responsable y pleno de sus derechos.” (Cervantes, 2010, pág. 320)

Al hablar de la pérdida de la patria potestad y el interés del menor, ya estamos tratando directamente de un problema emocional y psicológico de los progenitores hacia el conjunto de deberes y derechos que son responsabilidad sobre los hijos no emancipados.

6.2 Aspectos Teóricos

Los aspectos teóricos o fundamentación teórica del presente trabajo investigativo se estructura en función del título de la investigación, variables, objetivos y estado del arte.

Derecho de los niños y adolescentes según la Constitución de la República del Ecuador

Constitución de la República del Ecuador, artículo 44: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas,

niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR)

Etimología de patria potestad

La expresión “patria potestad” proviene del latín: “patrius, a, um”, que significa lo relativo al padre; y “potestas”, que se define como potestad o mando.

Concepto de patria potestad

Antes de poder entender lo que es la suspensión y privación de la patria potestad, es necesario que primero se explique lo que es el concepto de patria potestad, para conocer el alcance que tiene la figura del derecho de familia, y las obligaciones que poseen los padres frente a los hijos menores de edad.

La Constitución de la República del Ecuador, dispone en su artículo 69: “Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia: 1. Se promoverá la maternidad y paternidad responsables; la madre y el padre estarán obligados al cuidado, crianza, educación, alimentación, desarrollo integral y protección de los derechos de sus hijas e hijos, en particular cuando

se encuentren separados de ellos por cualquier motivo.” (CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 105, especifica un concepto de patria potestad: “Concepto y contenidos.- La patria potestad no solamente es el conjunto de derechos sino también de obligaciones de los padres relativos a sus hijos e hijas no emancipados, referentes al cuidado, educación, desarrollo integral, defensa de derechos y garantías de los hijos de conformidad con la Constitución y la ley.” (CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA)

El concepto del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, posee un contenido actualizado de lo que es la patria potestad, señalando que es el conjunto de derechos, pero principalmente de obligaciones. Este es el verdadero sentido de la patria potestad, el atribuir funciones a los padres con la finalidad de que sean quienes ejerzan cuidado moral y material sobre sus hijos menores de edad, indica la norma que no deben encontrarse emancipados, debido a que estos menores de edad están habilitados para trabajar y administrar su peculio, en tal sentido, no requieren de la figura jurídica de la patria potestad que se extiende únicamente a los hijos de familia.

El concepto de la norma ecuatoriana, guarda una concordancia, con los conceptos doctrinarios, como ejemplo se cita a Antonio De Ibarrola: “La patria potestad comprende una serie de derechos y de obligaciones correlativas para quien la ejercita, tales como la guarda y custodia de los menores, la facultad de educarlos, de corregirlos, de representarlos en los actos jurídicos que

señala la ley, de administrar sus bienes, de proporcionales alimentos, etc.” (DE IBARROLA, 1981, pág. 415)

Objeto de la patria potestad

El claro objeto de la patria potestad es obligar a los padres para con sus hijos, con la finalidad de que estos precautelen su cuidado moral y material, garantizando que los hijos menores de edad puedan desarrollarse de modo integral, a pesar de que este concepto es el que mantiene el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y de que es bastante general, la norma también ha determinado varias obligaciones, como son: Educación, formación, corrección, protección, asistencia material, representación legal, administración de los bienes del hijo y representación de los padres por los actos dañosos de sus hijos.

Al no ser parte del tema de investigación, no se puede tratar el objeto de un modo amplio o detallado, por cuanto la investigación pasaría a referirse a temas ajenos. No obstante, es importante decir que los padres tienen esta gama de derechos y deberes frente a sus hijos, lo cual compone el derecho de la patria potestad, ante lo cual el incumplimiento de todas estas garantías, comporta un incumplimiento de la patria potestad, que debe ser subsanado.

Incumplimiento de la patria potestad

Dicho en otras palabras, si los padres no cumplen con el objeto de la patria potestad, estarían incumpliendo sus obligaciones paternas y en este sentido estarían afectando los derechos de los hijos, en cuyo caso se podría hablar de una medida que limite a los padres en el ejercicio de una función que de hecho no cumplen.

A partir de aquí se podría hablar de una posible suspensión o privación de la patria potestad. El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia determina tal eventualidad en su artículo 111: “Limitación de la patria potestad.- Cuando lo aconseje el interés superior de la hija o hijo, el Juez podrá decretar la limitación de la patria potestad, respecto de quien o quienes la ejerzan, restringiendo una o más funciones, mientras persistan las circunstancias que motivaron la medida, o por el tiempo que se señale en la misma resolución.” (CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA)

Suspensión de la patria potestad

La suspensión de la patria potestad es una medida de carácter temporal por medio de la cual, los derechos que emanan de los padres sobre los hijos quedan cesados, aunque cabe indicar que las obligaciones subsisten como es el caso de los alimentos.

Chávez Asencio: “La suspensión de la patria potestad no debe entenderse como una sanción para los padres sino orientación hacia la mejor atención de los derechos morales y materiales de los hijos. Es por ello que no corresponde decretarla cuando no se ejerce sino cuando no deba o no pueda ser ejercida.” (CHÁVEZ, 1997, pág. 351)

Cuando hablamos de la suspensión de la patria potestad entendemos que se les privan a los progenitores del derecho que poseen frente a sus hijos, existen diferentes razones para que se den, así lo establece el artículo 112 del Código de la Niñez y Adolescencia Ecuatoriano:

Ausencia injustificada: La ausencia injustificada del padre, ocasiona el abandono del menor, o en otros términos el incumplimiento total de las obligaciones que impone la patria potestad. La primera de estas es el desaparecimiento del padre o madre por un tiempo superior a seis meses ya sea por motivos de trabajo u otras razones, pero que el otro cónyuge lo interprete como un abandono este perderá los derechos que posee sobre los hijos.

Maltrato: La Organización Mundial de la Salud, especifica: El maltrato infantil se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil.” (ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD)

La segunda causa se da cuando los menores de edad vienen siendo maltratados de manera reiterada y exagerada por parte de sus progenitores causándoles heridas de gravedad, estos serán suspendidos de la patria potestad y se lo hará en base al criterio del Juez que lleve el caso.

Padre declarado como interdicto: La tercera causa la aplicamos cuando él o la progenitora es declarado por un Juez como una persona interdicta, es decir es incapaz, no apta de seguir gozando de sus derechos como padre, lo que trae como consecuencia la suspensión de la patria potestad, pero con la

factibilidad de que en un momento de su vida pueda recuperarla de acuerdo a su evolución psicológica positiva.

Padre privado de la libertad: La cuarta causa de suspensión se da al momento que los progenitores cometan un delito que haya traído como consecuencia que sean condenados a cumplir una pena privativa de libertad para que paguen por el quebrantamiento cometido, cuando sucede esto los impúberes quedan desprotegidos, entonces a los menores se les llevará a una casa asistencial para que posteriormente estos puedan ser adoptados o encargados a sus familiares o en el caso de no existir se le asignará a una familia, que cumpla a carta cabal con los requisitos que se necesita para la adopción.

Alcoholismo del padre: Marta Stilerman: “Resulta igualmente desaconsejable que una madre adicta se haga cargo de un menor, si su adicción no le permite desarrollar una vida "normal", tanto en el plano laboral como en su rol de madre. El niño padece esta situación que él no ha elegido y de cuyas tristes consecuencias es víctima. En algunos casos graves de adicción, se corre el riesgo de que el mayor que es adicto intoxique también al menor.” (STILERMAN, 2002, pág. 102)

La quinta causa de suspensión de la patria potestad se aplica cuando los progenitores estén inmersos en el mundo del alcohol siendo este cometido de manera habitual, además de estar en un ambiente hostil de drogas: Tales como la marihuana, cocaína, etc.

La sexta y última causa se da cuando se promueve y se apoya a los menores a que realicen actos que pueden perjudicarlos tanto la parte física como lesionarse, además en el ámbito moral lo que traerá como resultado un apartamiento de la sociedad, es decir no estar bien visto por las demás personas de su entorno social.

Restitución en caso de suspensión

Chávez Asencio, entre tantos otros tratadistas acuerdan que la suspensión de la patria potestad puede ser restituida: “Si las causas de su suspensión o modificación desaparecen antes de la emancipación del hijo, el padre o madre recuperan su antigua potestad”. “Cuando termine el estado de incapacidad declarado judicialmente por nueva sentencia, se tiene posibilidad de recuperar la patria potestad.” (CHÁVEZ, 1997, pág. 355)

El Código de la Niñez y Adolescencia, prevé en la parte final de su artículo 112: “Suspensión de la patria potestad.- La patria potestad se suspende mediante resolución judicial...Una vez desaparecida la causa que motivó la suspensión, el padre o madre afectado podrá solicitar al Juez la restitución de la patria potestad.” Artículo 117 Ibídem: “Restitución de la patria potestad.- El Juez, a petición de parte, puede restituir la patria potestad en favor de uno o de ambos progenitores, según sea el caso, si existieren suficientes pruebas de que si han variado sustancialmente las circunstancias que motivaron su privación, limitación o suspensión.

Privación de la patria potestad.

La patria potestad es una sanción permanente que priva del todo de los derechos de la patria potestad a los padres, que habiendo cometido una de las

causales abajo expresadas pierda la patria potestad, sin que pueda restituirse en ningún tiempo.

Borda: “La pérdida de la patria potestad se impone por motivos de gravedad tan extrema que los padres no podrían pretender más tarde la revisión del fallo alegando su enmienda.” (BORDA, 1984, pág. 397)

Según el Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 113: La patria potestad se pierde por resolución judicial, por uno o ambos progenitores, en los siguientes casos.

Maltrato físico o psicológico: Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 9:“1. Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.”
(CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO)

La primera causa de privación de la patria potestad de acuerdo al Código de la Niñez y Adolescencia se da por maltrato a los menores que les cause lesiones de consideración, además del maltrato psicológico lo que les haría propensos a los menores a sufrir trastornos como consecuencia de los constantes maltratos que sufrió por causa de la madre o del padre esto

debe ser cometido de manera reiterada para que se les quite definitivamente los derechos de progenitores sobre el menor.

Abuso sexual: La segunda causa se da cuando la o él progenitor abuse sexualmente de alguno de sus hijos, acto que es condenado por muchos años de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal en el artículo 170, de nuestro país, a criterio personal este es el peor delito que se puede cometer en cuanto se refiere a la relación de un padre o madre, para su hija o hijo, esto podría traer como consecuencia que en un futuro estos niños puedan llegar a tomar venganza por lo que sufrió de infante y convertirse en un violador o en el peor de los casos un asesino.

Belluscio: “El delito debe tener carácter doloso se excluyen, pues, el culposo y el preterintencional y que debe mediar condena penal. En todo caso, la patria potestad se pierde con relación a todos los hijos, y no solo respecto de la víctima del delito, ya que la indignidad para ejercerla es manifiesta.” (BELLUSCIO, 1986, pág. 356)

Explotación sexual: La tercera causa se da cuando la madre o el padre prostituye y saca provecho de su hija es decir enviarle a un prostíbulo a que explote su cuerpo sexualmente; otra razón es cuando padres irresponsables mandan a sus hijos atarearse, sin saber que les están haciendo un gran daño, puesto que en muchos de los casos por ir a trabajar estos niños no culminan su formación académica afectándose laboral psicológica y económicamente.

Interdicción por demencia: La cuarta causa de privación se aplica cuando uno de los progenitores es declarado interdicto por demencia, esto trae como

consecuencia que se extingan sus derechos y obligaciones que tenía con sus hijos porque no goza en su totalidad de sus facultades mentales.

Manifiesta falta de interés: La quinta causa se da cuando uno de los progenitores no muestra el mínimo interés en mantener una buena convivencia familiar, compartir momentos, hacer cosas juntos, etc. Esto debe ser por un tiempo mayor a seis meses.

Incumplimiento grave de los deberes: La sexta causa es cuando el progenitor incumple con los deberes que contrae al momento de tener una niña o niño, como su alimentación, la vestimenta, educación, salud, vivienda etc.

Permitir o inducir a la mendicidad: Borda: “Por peligro material o moral debe entenderse la incitación a realizar actos perjudiciales a la salud física o moral del menor; la mendicidad o vagancia de este, su frecuentación a sitios inmorales o de juego, o con ladrones, o gente viciosa o de mal vivir.” (BORDA, 1984, pág. 396)

La séptima y última causa se da cuando el padre o la madre incentiva a que sus hijos vivan de mendigos es decir pedir limosna, vivir en situaciones precarias, situaciones que no son aptas para un menor de edad en estos casos se le priva de la patria potestad para así precautelar los intereses de los menores y sus derechos a desarrollarse en un ambiente sano y apto para tener un buen proceso evolutivo.

Semejanzas entre la suspensión y privación de la patria potestad

La privación de la patria potestad, debe reputarse excepcional por su gravedad y solo podrá acordarse en casos extremos y en protección de los hijos. El carácter de orden público de la materia precisa considerar que la privación de la patria potestad sobre los hijos menores de edad es una medida grave, que no tiene el carácter de sanción contra el incumplidor, sino que esencialmente está dirigida a la protección del menor y la evitación de peligros y de riesgos para los menores.

En tanto que la suspensión de la patria potestad no debe entenderse como una sanción para los padres sino orientación hacia la mejor atención de los derechos morales y materiales de los hijos. Es por tal motivo que corresponde decretarla cuando no se ejerce sino cuando no deba o no pueda ser ejercida.

La suspensión y la privación de la patria potestad es de carácter moral y psicológico para los progenitores, haciendo énfasis que los menores deben ser aislado de aquel que tenga influencia negativa, pero si el daño no es irreversible y sus pensamientos maduran positivamente, recupere su familia, el núcleo de la sociedad y se custodie un buen vivir digno para mantener y cuidar de los menores. Y de lo contrario si el perjuicio es definitivo se le prive de la patria potestad en su totalidad.

Diferencias entre la suspensión y privación de la patria potestad

La privación de la patria potestad es considerada en casos extremos como protección del menor para evitar un daño irreversible en la formación física, psicológica, social y cultural de la niña o del niño. Puede ser por lesiones

reiteradas o en el peor de los casos un psicópata, pedófilo que abuse sexualmente de la criatura.

La suspensión de la patria potestad está dirigida a la pérdida de los derechos de aquel padre o madre que descuidare de manera prolongada e ininterrumpida por un tiempo legal el cuidado de los párvulos.

La privación de la patria potestad no tiene como fin sancionar al responsable del cuidado de las criaturas, el objetivo es rescatarles del ambiente peligroso que están atravesando los menores y que no vuelva con esta persona. Como es el caso del proxenetismo que conlleva una interdicción de alguno de los progenitores, casos excepcionales pero que se dan en la sociedad.

La suspensión de este derecho es recuperable cuando el padre o la madre por algún lapso psicológico, social o cultural atraviesen en una etapa inmadura de rebeldía. Cambie su entorno y a través de una recuperación psicológica y emocional, pruebe que está apto para reincorporarse a la sociedad y recuperar el don más deseado de la vida que es la felicidad en un ambiente familiar y cuidado emocional del infante.

Privarle también la patria potestad es un acto merecido para aquella persona que no tiene escrúpulos y no ve los beneficios de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para los hijos, y les mantienen en la miseria a sabiendas que corren peligro de ser presa fácil para inmiscuirse en algún fenómeno social.

La suspensión se les puede dar a los progenitores que han incumplido los deberes éticos y morales, manteniéndoles en un ambiente de alcohol y drogas que lógicamente lleva a cometer actos inmorales ejemplo a seguir para los menores que serán aislados por la sociedad por no cumplir con un desarrollo acorde a su edad y a su inocencia.

Efectos psicológicos de la suspensión y la privación de la patria potestad en los miembros del núcleo familiar.

Este efecto psicológico que causa la privación o la suspensión de la patria potestad puede ser positivo o negativo:

Positivo cuando aquellas criaturas que se han quedado abandonadas por uno de sus progenitores son criadas con amor, razón para velar por su seguridad emocional y se futuriza con valores para que su entorno tenga un ambiente solvente y digno de ser respetado en la sociedad.

Efecto negativo cuando existe violencia de género, alcoholismo o toxicomanía, por el abandono de familia cuando no hay un apoyo positivo para los impúberes.

La suspensión de la patria potestad es un mandato en derecho, que alienta a los menores a recuperar sus familias, como puede ocurrir que el progenitor reflexione y se reintegre como un ente positivo para la sociedad y recupere lo que algún día inconscientemente destruyó por algún motivo.

La privación de la patria potestad es un efecto psicológico, es un accionar de una autoridad especializada en la rama del derecho para precautelar un riesgo trágico que se puede evitar, y de esta manera salvar vidas que llevadas por un buen guía espiritual pueda hacer de ellas, unos líderes en nuestra sociedad.

7. Metodología

Los métodos de investigación que se utilizó dentro del presente trabajo son:

Método Inductivo.- La aplicación de éste método permitió al investigador estudiar el problema de manera particular para extraer conclusiones generales. Partiendo de antecedentes en particular asociándome a la observación, experimentación de los hechos y acciones para poder llegar a una conclusión general del estudio aplicado.

Método Analítico.- Por medio de la utilización de este método se consiguió realizar un análisis crítico, jurídico y a la vez doctrinario de las normas legales que constan en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, que se refieren al tema del estudio comparativo entre la suspensión y la privación de la patria potestad y su efecto psicológico.

Método Comparativo.- Este procedimiento permitió realizar una comparación sistemática y legal, para poder establecer las semejanzas y diferencias entre la suspensión y la privación de la patria potestad y sus efectos, positivos y negativos, para lograr la protección integral de la niña, niño o adolescente.

Método Descriptivo.- Este método permitió narrar los aspectos teóricos más relevantes y resultados que se logren con la ejecución de la investigación, analizados con los datos recabados para descubrir la diferencia en la relación de los objetivos planteados.

Enfoque: El enfoque de la investigación fue cualitativo porque siguió un procedimiento sistemático y ordenado cuyo propósito fue estudiar las cualidades y características del problema.

Tipo de Investigación: Por los motivos que se alcanzó en la presente investigación es de tipo documental, bibliográfica, básica, descriptiva, de campo.

- **Documental-bibliográfica.-** La presente investigación es documental-bibliográfica porque para la elaboración de los aspectos teóricos de los trabajos investigativos se utilizó documentos físicos y virtuales.
- **Básica.-** Porque los resultados de la investigación permitieron descubrir y construir nuevos conocimientos sin que exista la necesidad de experimentar o comprobarlo.
- **Descriptiva.** Por cuanto permite narrar el problema investigativo a través del estudio de los casos reales, es decir con los resultados se podrá determinar un estudio comparativo entre la suspensión y la privación de la patria potestad.

- **De campo.-** Se investigó en el lugar de los hechos, es decir el contacto directo del investigador con la realidad de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Riobamba y Abogados especialistas en Derecho Civil, donde apliqué las encuestas y entrevistas correspondientes.

Diseño de investigación: Por la naturaleza y complejidad del problema que se realizó, la investigación es de diseño no experimental; es decir, el problema que se investigó se ha estudiado tal como se presenta en su contexto, sin construir ninguna situación.

Población y Muestra

Población.- La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se ilustra en el siguiente cuadro representativo.

POBLACIÓN	NÚMERO
Juez de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.	5
Abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo	50
TOTAL	55

FUENTE: Población involucrada en el trabajo investigativo

AUTOR: Luis Santiago Lopez Pérez

Muestra.- La población y la muestra no tienen otro fin que ayudarnos a identificar las personas o los actores reales que son parte de la investigación y los que aportaran con sus conocimientos en la elaboración de la misma, sapiencias que las encontré luego de determinar la cantidad de personas y los entrevistados o encuestados, para poder extraer sus conocimientos.

Como la población no es extensa, no existe la necesidad de tomar una muestra.

Técnicas e instrumentos de investigación

Para alcanzar la información respectiva al problema que se va a investigar se utilizó las siguientes técnicas e instrumentos de investigación:

Técnicas de investigación

- **Fichaje.** Es una técnica mediante la cual se ha permitido recabar la información necesaria y fundamental de carácter doctrinaria y teórica constante en los libros del derecho, así como en la normativa jurídica respecto de los temas que constan en las unidades de la investigación especialmente los relacionados con la suspensión y la privación de la patria potestad.
- **Encuesta.** Las encuestas son consideradas como técnicas de recolección de la información dentro de la investigación, a través de la misma se logró dar cumplimiento a los objetivos propuestos mediante la aplicación de su instrumento, que es el cuestionario; éstas se aplicaron a los Abogados afiliados al Foro del Consejo de la Judicatura del Cantón Riobamba.

Instrumentos de investigación.- El presente estudio se desarrolló con la ayuda y utilización de instrumentos de investigación con la finalidad de conseguir la recolección de la información de una manera ordenada y sistemática, para lo cual se utilizaron los siguientes instrumentos:

- Fichas bibliográficas
- Encuesta

Técnicas para el tratamiento de la información.- Para la tabulación, procesamiento, análisis y discusión de resultados se utilizaron técnicas, matemáticas, estadísticas y lógicas.

8. Resultados y Discusión

Se realizó una investigación de campo, consistente en la encuestas a los Jueces de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. Y a los Abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, para conocer su opinión acerca del trabajo investigativo denominado: “ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA SUSPENSIÓN Y LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”, ante lo cual se llegó a los siguientes resultados:

Al indicar el concepto de la patria potestad los Jueces de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, indicaron que es un conjunto de derecho y obligaciones relativos de los padres con sus hijos, de lo cual es importante destacar que se enuncia

a las obligaciones, como parte de los efectos que se derivan de la patria potestad, por lo cual los padres están obligados con sus hijos.

Así también, los Jueces de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, indicaron que la suspensión de la patria potestad, es una medida provisional, por lo cual los padres no poseen derechos sobre sus hijos menores de edad, aunque sí conservan todas sus obligaciones intactas, siendo la más próxima la de alimentos. Por su parte, opinaron que la privación de la patria potestad, es dejar sin derechos a los padres sobre sus hijos menores de edad de un modo permanente, mediante una resolución judicial la cual no puede reverse.

Dentro de las diferencias entre la suspensión y la privación de la patria potestad los Jueces de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, indicaron que la suspensión es provisional, mientras que la privación es permanente, la suspensión se recupera, en tanto que la privación no. Los Abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, indicaron por su parte que la diferencia entre la suspensión y la privación de la patria potestad radica en las causales que enuncia el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, para declarar estas medidas, así como también, que las causales de la privación de la patria potestad dan origen a otras acciones legales.

Finalmente, los Jueces de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, indicaron que la principal semejanza entre la suspensión y la privación de la patria potestad,

es que ambas son medidas que deben ser tomadas por el administrador de justicia para proteger el interés superior del niño, frente a los actos irresponsables de sus padres.

En tanto que, los Abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, indican que la semejanza entre la suspensión y la privación de la patria potestad, es que estas medidas son sancionatorias a los padres, aunque concuerdan con los Jueces, que se toman para precautelar el interés superior del niño.

Encuesta a los Abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo

PREGUNTA 1. ¿Conoce lo que es la patria potestad?

Cuadro N° 2

¿Conoce lo que es la patria potestad?

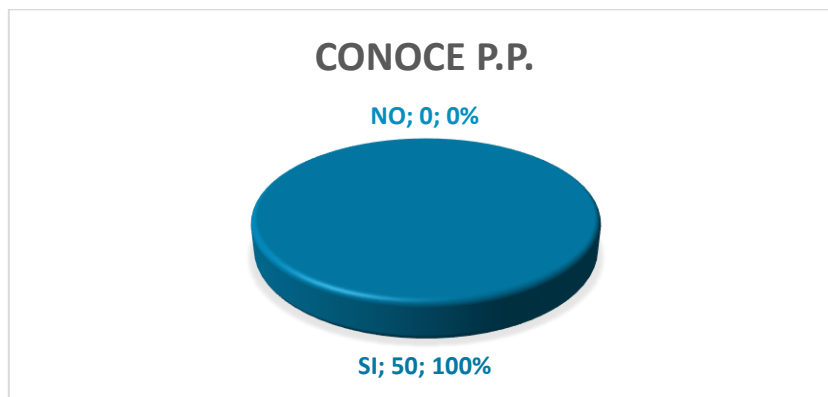
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	50	100.0%
NO	0	0.0%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Gráfico N° 1

¿Conoce lo que es la patria potestad?



Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Interpretación:

De conformidad a los profesionales del Derecho encuestados, se ha obtenido que el 100% ha manifestado que conoce lo que es la patria potestad.

PREGUNTA 2. ¿Conoce lo que es la suspensión de la patria potestad?

Cuadro N° 3

¿Conoce lo que es la suspensión de la patria potestad?

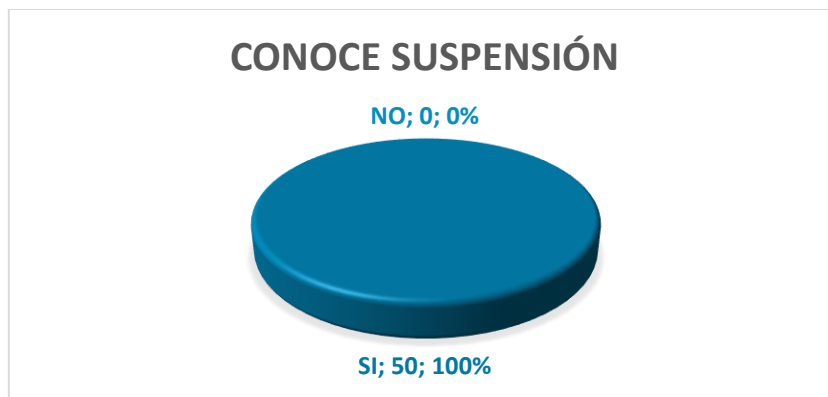
Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	50	100.0%
NO	0	0.0%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Gráfico N° 2

¿Conoce lo que es la suspensión de la patria potestad?



Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Interpretación:

Con respecto a las encuestas aplicadas a profesionales del Derecho, se ha obtenido un porcentaje correspondiente al 100%, que ha manifestado que conoce lo que es la suspensión de la patria potestad.

PREGUNTA 3. ¿Conoce lo que es la privación de la patria potestad?

Cuadro N° 4

¿Conoce lo que es la privación de la patria potestad?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
SI	50	100.0%
NO	0	0.0%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas

Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Gráfico N° 3

¿Conoce lo que es la privación de la patria potestad?



Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Interpretación:

Del análisis de los resultados de las encuestas en la presente investigación, un porcentaje correspondiente al 100% de los encuestados, conoce lo que es la privación de la patria potestad.

PREGUNTA 4. ¿Cuáles son las principales diferencias entre la suspensión y la privación de la patria potestad?

Cuadro N° 5

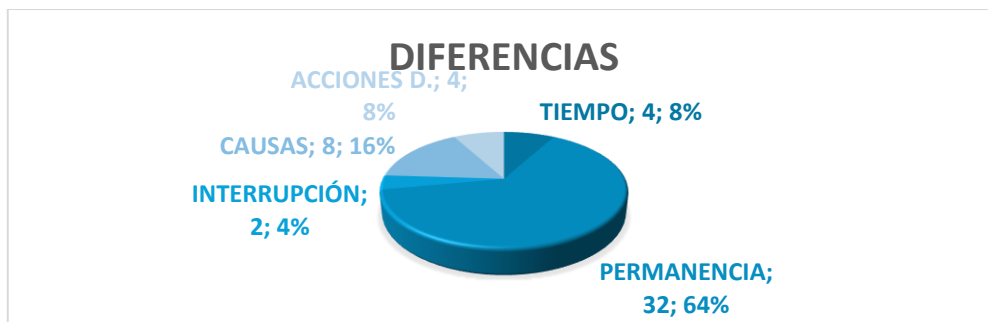
¿Principales diferencias entre la suspensión y la privación?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
TIEMPO	4	8.0%
PERMANENCIA	32	64.0%
INTERRUPCIÓN	2	4.0%
CAUSAS DE SANCIÓN	8	16.0%
ACCIONES DERIVADAS	4	8.0%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Gráfico N° 4

Principales diferencias entre la suspensión y la privación



Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Interpretación:

De las encuestas aplicadas a los profesionales del Derecho que conforman la población, el 64% han expresado que la principal diferencia entre la suspensión y la privación de la patria potestad, es la permanencia de la privación, frente a la temporalidad de la suspensión.

PREGUNTA 5. ¿Cuáles son las principales semejanzas entre la suspensión y la privación de la patria potestad?

Cuadro N° 6

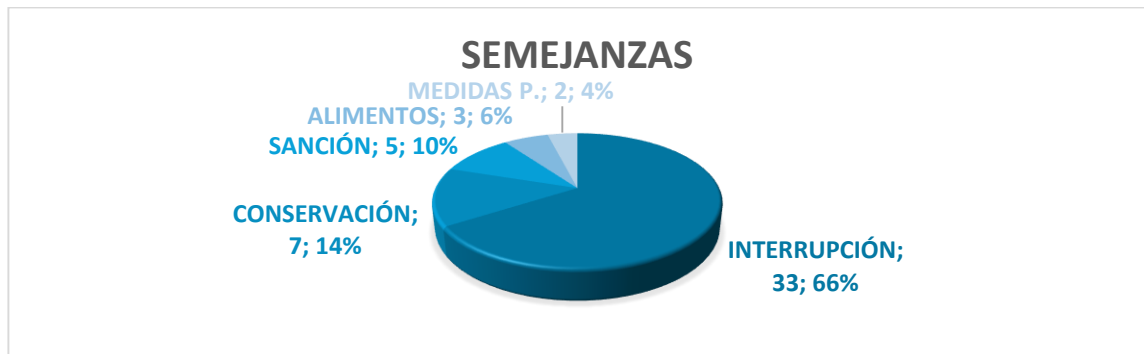
¿Cuáles son las principales semejanzas entre la suspensión y la privación de la patria potestad?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
INTERRUPCIÓN	33	66.0%
CONSERVACIÓN	7	14.0%
SANCIÓN	5	10%
ALIMENTOS	3	6.0%
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	2	4.0%
Total	50	100%

Fuente: Encuestas
Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Gráfico N° 5

Semejanzas entre la suspensión y la privación



Realizado por: Luis Santiago López Pérez

Interpretación:

De los resultados obtenidos, el 66% han expresado la principal semejanza entre la suspensión y la privación de la patria potestad, es la interrupción de los derechos de patria potestad.

9. Conclusiones y Recomendaciones

9.1 Conclusiones:

- La suspensión y la privación de la patria potestad son medidas tomadas por el administrador de justicia, con la finalidad de proteger a la hija y al hijo menores de edad, que sufren por el acto irresponsable de sus padres. Siendo la principal semejanza entre la suspensión y la privación de la patria potestad, que se trata de medidas que precautelan el interés superior del menor, frente a los actos de sus padres.
- Si se produce la suspensión o privación de la patria potestad y el principal efecto sea suspender los derechos de los padres, como la tenencia o visitas, es importante destacar que sus obligaciones se conservan frente a los hijos menores de edad, siendo lo principal el derecho de alimentos.
- La principal diferencia entre la suspensión y la privación de la patria potestad, es que la suspensión posee un carácter temporal, en tanto que la privación posee un carácter permanente, es decir, que no se puede recuperar, lo cual está determinado por la gravedad de las causales que ocasionan la privación.

9.2 Recomendaciones

- La investigación recomienda que los administradores de justicia sean más drásticos al momento de aplicar la suspensión o privación de la patria potestad, porque sus causales de ley se refieren a conductas graves por parte de los padres. Y en el caso de determinar la suspensión, la medida se mantenga hasta que el padre agresor presente garantías suficientes y demuestren de alguna manera no volver a presentar dicha situación. En tanto, al decretarse la privación que de hecho no puede recuperarse, los Jueces de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, deben poner en conocimiento de estos hechos al Juez Penal.
- Debido a las causales graves para suspender o privar la patria potestad, es importante que el padre no tenga acceso al hijo, el cual puede sufrir de una nueva agresión, porque decretada la medida, se debería resolver sobre la tenencia provisional del menor al otro padre o en su defecto resolver una medida de protección que establezca la tenencia a un familiar cercano y honorable. De hecho el régimen de visitas debería suspenderse, para precautelar la integridad del menor.
- Es recomendación de este trabajo que se endurezcan los procesos para que la suspensión de la patria potestad, sea recuperada por el padre agresor, el cual debería demostrar que estos hechos no se van a volver a repetir y que la integridad del menor esta salvaguardada. Siendo los mecanismos más eficaces la terapia familiar o recibir ayuda psicológica.

10. Materiales de referencia

- **Bibliografía**
- BELLUSCIO, A. (1986). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: DEPALMA.
- BORDA, G. (1984). *Manual de Derecho de Familia*. Buenos Aires: PERROT.
- Cabuyales, N. V. (2016). *La tenencia y patria potestad del menor de edad que no ha cumplido doce años y la debida aplicación al artículo 106, numeral dos del código de la niñez y la adolescencia de la legislación ecuatoriana en el período 2015, del distrito metropolitano de quito*. Quito: Microsoft.
- Cervantes, G. H. (2010). *La pérdida de la patria potestad*. Barcelona: Microsoft.
- CHÁVEZ, M. (1997). *La Familia en el Derecho*. México DF: Editorial Porrúa.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. (s.f.).
- CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. (s.f.).
- DE IBARROLA, A. (1981). *Derecho de Familia*. México DF: Editorial Porrúa.
- Giler, R. E. (2015). *Informe jurídico sobre la tenencia compartida de los hijos menores de edad en la legislación ecuatoriana*. Santo Domingo: Microsoft.
- Guamán, G. N. (2015). *LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD Y SU INCIDENCIA FRENTE AL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, EN LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA, EN EL PERÍODO*. Riobamba: UNACH.

- Lema, M. V. (2016). *“EL MALTRATO GRAVE, REITERADO POR PARTE DE LOS PROGENITORES Y SU INCIDENCIA EN LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LAS RESOLUCIONES TRAMITADAS EN LA UNIDAD JUDICIAL MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN EL CANTÓN RIOBAMBA DURANTE EL AÑO 2015”*. Riobamba: Unach.
- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (s.f.).
- STILERMAN, M. (2002). *Menores Tenencia. Régimen de Visitas*. Buenos Aires: Editorial Universidad Aires.



ANEXOS:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
Carrera de Derecho

“ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA SUSPENSIÓN Y LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”

LUIS SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ

Juez de la Unidad Judicial de la Mujer, Familia, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo

1.- ¿Qué es la patria potestad?

.....
.....
.....

2.- ¿Qué es la suspensión de la patria potestad?

.....
.....
.....

3.- ¿Qué es la privación de la patria potestad?

.....
.....
.....

4.- ¿Cuáles son las principales diferencias entre la suspensión y la privación de la patria potestad?

.....
.....
.....

5.- ¿Cuáles son las principales semejanzas entre la suspensión y la privación de la patria potestad?

.....
.....
.....

ANEXO: 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS
Carrera de Derecho

“ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE LA SUSPENSIÓN Y LA PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA”

LUIS SANTIAGO LÓPEZ PÉREZ

Abogados en el libre ejercicio del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo
INSTRUCCIONES. Por favor seleccione la respuesta que usted considere pertinente.

1. ¿Conoce lo que es la patria potestad?

Sí ()

No ()

2. ¿Conoce lo que es la suspensión de la patria potestad?

Sí ()

No ()

3.- ¿Conoce lo que es la privación de la patria potestad?

Sí ()

No ()

4.- ¿Cuáles son las principales diferencias entre la suspensión y la privación de la patria potestad?

El tiempo ()

La permanencia ()

La interrupción de los demás derechos ()

Las diferentes causales de la sanción ()

Las otras acciones que pueden derivarse ()

5.- ¿Cuáles son las principales semejanzas entre la suspensión y la privación de la patria potestad?

La interrupción de los demás derechos ()

La conservación de las obligaciones ()

El pago de la pensión de alimentos ()

La sanción a los padres ()

Las medidas de protección al menor ()